



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 30

SUMARIO

Página

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Plagas.**—Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se establecen normas para la lucha contra la plaga de langosta..... 622

—**Ayudas.**—Orden de 4 de abril de 1990, por la que se modifica la de 23 de marzo de 1988, por la que se conceden ayudas a las Entidades Asociativas Agrarias que realicen inversiones que potencien su presencia en los Canales Comerciales..... 623

Consejería de Educación y Cultura

—**Tiempo Libre.**—Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se reconoce a «Cruz Roja de Juventud de Extremadura», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre..... 623

—**Bien Cultural.**—Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se abre periodo de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Santa María del Mercado, en Alburquerque (Badajoz)..... 624

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Turismo.**—Orden de 23 de marzo de 1990, reguladora de Acciones concertadas con municipios para mejora y potenciación de sus recursos turísticos..... 624

—**Hostelería.**—Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso de subvenciones para la mejora, modernización y adaptación de establecimientos turísticos de Hostelería en Extremadura 625

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Zonas de Trabajo.**—Corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 1990, en la que se establecen las zonas de trabajo de personal de campo..... 629

Consejería de Emigración y Acción Social

—**Guarderías.**—Orden de 2 de abril de 1990, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Castuera (Badajoz)..... 629

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Estudios.**—Resolución de 2 de abril de 1990, por la que se adjudica definitivamente la contratación de estudios y trabajos técnicos..... 630

—**Obras.**—Resolución de 7 de febrero de 1990, por la que se adjudican las obras de construcción y reparación de presa en Monroy..... 630

Consejería de Emigración y Acción Social

—**Residencias de Ancianos.**—Resolución de 27 de marzo de 1990, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de Residencia-Club de Ancianos» en Jerez de los Caballeros..... 630

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
V. Anuncios			
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones			
— Suministros. —Resolución de 4 de abril de 1990, por la que se convoca concurso público para el suministro de material impreso de publicidad turística.....	630	la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 88 viviendas en Villanueva de la Serena (Badajoz)..	631
— Campamentos. —Resolución de 4 de abril de 1990, convocando concurso para la explotación del Campamento Público de Turismo Carlos I.....	631	— Carreteras. —Resolución de 9 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Límite provincia de Salamanca-Pinofranqueado.....	631
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente			
— Vivienda. —Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para		— Asistencia Técnica. —Resolución de 9 de abril de 1990, por la que se anuncia la licitación por concurso del contrato de Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Límite provincia de Salamanca-Pinofranqueado.....	632

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se establecen normas para la lucha contra la plaga de langosta.

La Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, establece en su Capítulo III, artículos 57 a 87, las «medidas de extinción de langosta».

Las Ordenes posteriores para el desarrollo de esta Ley, y en concreto la de 3 de agosto de 1945 del Ministerio de Agricultura y la de 29 de mayo de 1984 de la Junta de Extremadura, la han ido acomodando a la evolución social y técnica, permaneciendo aceptada su vigencia en cuanto a que la langosta es una calamidad pública, que debe combatirla a sus expensas el propietario en cuyas fincas avive. La Administración puede ayudarle para dicho fin, pero si lo incumple multarle y penetrar entonces en sus propiedades para resolver el problema.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura (Junta de Extremadura), en el artículo 30 y Anexo 3.6 y 3.8, declara la plaga de la langosta como de tratamiento obligatorio y prevé sanciones para las infracciones.

Dada la gravedad de la plaga de langosta y

otros ortópteros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias legales transferidas en materia de Sanidad Vegetal, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º: A tenor de la legislación vigente, la plaga de langosta y otros ortópteros se considera como calamidad pública en Extremadura y las medidas para combatirla de utilidad pública.

Artículo 2.º: Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta son los responsables de luchar contra ella a sus expensas.

Artículo 3.º: Para facilitarles esta labor la Dirección General de la Producción Agraria pondrá gratuitamente a su disposición, a través del Servicio de Protección de los Vegetales, el insecticida de aplicación terrestre que facilite la Subdirección General de Sanidad Vegetal del M.A.P.A.

Artículo 4.º: La Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Protección de los Vegetales, realizará las campañas terrestre y aérea, en aquellas áreas donde la langosta, por incumplimiento de los propietarios o arrendatarios, alcance niveles que la hagan un peligro potencial para otras explotaciones, según estimación del citado Servicio.

Artículo 5.º: Las Cámaras Agrarias colaborarán con su personal y medios con el Servicio de Protección de los Vegetales en la realización de lo previsto en esta Orden.

Artículo 6.º: A efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, el Servicio de Protección de los Vegetales comunicará a los Servicios Provinciales de Producción y Sanidad Animal de Cáceres y Badajoz y a los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias respectivas el inicio de las campañas terrestre y aérea, con un plazo de al menos 5 días.

Artículo 7.º: Tanto para comprobar los niveles de langosta como para realizar las campañas terrestre y aérea, el personal responsable del Servicio de Protección de los Vegetales podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y de tratamiento.

Artículo 8.º: Los propietarios o arrendatarios serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales al respecto, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado.

Artículo 9.º: En las campañas terrestres y aérea los propietarios están obligados a respetar las normas que dicte el Servicio de Protección de los Vegetales y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 10.º: Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2.º y 4.º, podrán ser obligados al pago del tratamiento realizado por el Servicio de Protección de los Vegetales y sancionados de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11.º: Los propietarios o arrendatarios que impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 7.º, serán sancionados según la legislación vigente.

Artículo 12.º: Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas complementarias necesarias para el desarrollo de esta Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se modifica la de 23 de marzo de 1988, por la que se conceden ayudas a las Entidades Asociativas Agrarias que realicen inversiones que potencien su presencia en los Canales Comerciales.

La Orden de 23 de marzo de 1988 (D.O.E. n.º 25, de 29 de marzo de 1988) y su modificación por Orden de 2 de febrero de 1989 (D.O.E. n.º 18, de 2 de marzo de 1989) se dictaron con la intención fijada en su preámbulo de potenciar la presencia de las Entidades Asociativas Agrarias en los mercados de origen y destino como defensa de los intereses de los productores.

La puesta en práctica de la misma ha puesto de manifiesto que su artículo 1.º reduce considerablemente su campo de aplicabilidad, siendo necesario ampliar el marco que fija el mismo.

Para ello, y en virtud de lo que establece el artículo 7.º del apartado 6 del Estatuto de Autonomía

DISPONGO:

Artículo 1.º: Se modifica el artículo primero de la Orden del 23 de marzo de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se conceden ayudas a las Entidades Asociativas Agrarias que realicen inversiones que potencien su presencia en los canales comerciales (D.O.E. n.º 25 de 29 de marzo de 1988), quedando redactado de la siguiente forma:

«Aquellas Entidades Asociativas Agrarias que tengan su sede en Extremadura, podrán beneficiarse de una subvención de hasta el 50 % del importe de la inversión que realicen en la adquisición de activos que potencien su presencia en canales comerciales.

La cuantía total de la ayuda por Entidad Asociativa será de seis millones de pesetas si se trata de una Entidad de Primer Grado y de doce millones de pesetas para las Entidades de Segundo Grado o ulterior.»

Artículo 2.º: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1990, de la

Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce a «Cruz Roja de Juventud de Extremadura», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Cultura por don Julio Calvarro Montero, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud

DISPONGO:

Artículo 1.º: Reconocer oficialmente a «Cruz Roja de Juventud de Extremadura», con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo 2.º: Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 6, visando, a tal efecto, sus Estatutos.

Artículo 3.º: La referida Escuela, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo tercero punto C, del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, deberá presentar a la Dirección General de Juventud la composición con nombres, apellidos y D.N.I. del Consejo, órgano de participación en la Escuela de Profesores, Alumnos, con un mínimo de cinco personas.

Artículo 4.º: Dando cumplimiento al artículo 9, punto 2, del mencionado Decreto, la Escuela de Tiempo Libre «Cruz Roja de Juventud de Extremadura» deberá presentar a la Dirección General de Juventud, una vez realizados los cursos de formación correspondientes, relación de alumnos que hayan sido evaluados positivamente en los distintos niveles, a efectos de expedición del diploma correspondiente.

Disposición Final: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se abre período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Santa María del Mercado, en Alburquerque (Badajoz).

Visto el expediente, seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86

DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en el expediente sobre la Iglesia de Santa María del Mercado, en la localidad de Alburquerque (Badajoz), de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director de Patrimonio Cultural:

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, reguladora de acciones concertadas con municipios, para mejora y potenciación de recursos turísticos.

Con la orden de 6 de abril de 1989, se inició una actuación de acciones concertadas con municipios que cuentan, entre sus variados recursos naturales y culturales, con determinados elementos dignos de ser potenciados para su aprovechamiento turístico.

Sigue siendo una de las líneas fundamentales de actuación de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones el posibilitar el realce de esa belleza y atractivo turístico de algunos municipios extremeños y por ello se ha programado el concertar con los ayuntamientos que estén interesados, la realización de determinadas obras, diseñando condiciones y procedimientos a observar, hasta llegar a la suscripción del oportuno y posterior convenio. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º: La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura destinará la cantidad de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de Ptas.), a la realización de un Programa de Acciones Concertadas con Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tendrán por objeto la mejora de los recursos turísticos existentes en los mismos, mediante obras de inversión.

Artículo 2.º: Podrán concertar estas acciones, que se instrumentarán y formalizarán mediante convenios, todos los municipios que cuenten con recursos de esta índole, y estén interesados en su mejora y potenciación.

Artículo 3.º: El objeto de estos convenios a suscribir vendrá constituido por la realización de inversiones referidas a:

- 1.º) Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º) Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento.
- 3.º) Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º) Cualesquiera otros fines de análoga naturaleza que realcen y potencien la belleza de la zona.

Artículo 4.º: Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán como obligación de los Ayuntamientos la redacción, a su costa, del proyecto comprensivo de las inversiones de este carácter que pretendan realizarse, que constituirá su aportación al convenio. Igualmente, constituirá obligación del Ayuntamiento la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas.

Artículo 5.º: El plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los Ayuntamientos interesados en concertar estos convenios, a las cuales habrá de acompañarse Memoria valorada de las Inversiones estimadas, será de 30 días naturales a partir del de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo 6.º: Expirado el plazo establecido en el artículo anterior, las solicitudes con sus correspondientes Memorias valoradas de inversiones que se hayan recibido, serán objeto de ponderación por parte de una Comisión Técnica que se crea al efecto, que evacuará un Informe acerca de su adecuación al objeto de los Convenios y de su viabilidad, y lo elevará a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Artículo 7.º: La Comisión Técnica que se arbitra en el artículo anterior estará compuesta por:

- El Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Dos miembros de la Secretaría General Técnica, uno de la Asesoría Jurídica y otro del Gabinete Técnico.

Artículo 8.º: La Secretaría General Técnica de la Consejería previo informe de la Comisión General Técnica y de los demás que estime conveniente, elevará a la Consejería propuesta de resolución de las solicitudes y Memorias recibidas.

Artículo 9.º: Las inversiones contenidas en las Memorias valoradas que sean seleccionadas, una vez elevadas a Proyecto Técnico, serán objeto de Convenio entre el Ayuntamiento afectado y la Consejería de Turismo. En dicho Convenio se contemplarán como obligaciones de los Ayuntamientos las enumeradas en el artículo 4.º

La contratación y ejecución de las obras, por el importe aprobado, será contemplado en el Convenio.

Artículo 10.º: Como medio probatorio de la correcta realización del proyecto, objeto del Convenio, se levantará acta por los Servicios Técnicos de la Consejería, en la que se hará constar si la inversión ha sido realizada y corresponde a la finalidad para la cual se otorgó la correspondiente financiación.

Mérida, 26 de marzo de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ORDEN de 26 de marzo de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para la mejora, modernización y adaptación de establecimientos turísticos de Hostelería en Extremadura.

Por tercer año consecutivo esta Consejería pretende seguir desarrollando la política de mejora de la oferta de la Hostelería en general y de la Hostelería en particular, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Decreto 78/1986, de 23 de diciembre, se aprobó la Ordenación turística de establecimientos hoteleros en Extremadura, la cual ha sido modificada recientemente por el Decreto 16/1990, de 20 de febrero, y la aplicación de los criterios fijados en la nueva normativa puede originar dificultades económicas para la adaptación de los establecimientos que lo necesiten.

Para facilitar la adaptación y propiciar cualquier otro tipo de mejora que contribuya a elevar la calidad de la oferta, se hace necesario continuar la labor de incentivación iniciada con convocatorias anteriores. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º: La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, destina la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de Ptas.), a un programa de ayudas destinadas (prioritariamente):

1.) A la mejora, modernización y adaptación de los establecimientos turísticos de Hostelería en funcionamiento salvo Cafés, Bares y similares.

2.) A la construcción de nuevos establecimientos hoteleros con categoría inferior a dos estrellas y pertenecientes a los grupos de Hoteles y Hostales y Restaurantes de relevante interés turístico.

Artículo 2.º: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden, las personas físicas y jurídicas, de naturaleza privada, titulares o promotores de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º: 1.) La cuantía de las subvenciones a otorgar serán de hasta el 40 % del presupuesto para las obras e instalaciones, con un tope máximo de 7.000.000 de pesetas por establecimiento.

2.) En el supuesto de que una misma Empresa o titular solicitase subvención par las obras en más de un establecimiento turístico, y fuese acreedora de las ayudas por cada una de ellas, al importe que pudiera corresponderle por cada una de las subvenciones y en el orden establecido por el propio petionario, se le aplicarán los coeficientes correctores siguientes:

- Primer establecimiento, 1,00
- Segundo establecimiento, 0,75
- Tercer establecimiento y sucesivos, 0,50

Artículo 4.º: En la resolución de las solicitudes que se reciban y al otorgar la correspondiente subvención, se tendrán en cuenta las prioridades que a continuación se relacionan y este orden:

- a) Obras de mejora o instalaciones para elevar la categoría o grupo del establecimiento.
- b) Obras o instalaciones necesarias para mantener la categoría o grupo que tiene el establecimiento.
- c) Incremento de plazas hoteleras, con preferencia del de superior categoría sobre el de inferior categoría.
- d) Construcción de establecimientos hoteleros de nueva planta.
- e) Construcción de restaurantes de nueva planta o mejora de los existentes.

Artículo 5.º: Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente disposición, se dirigirán a la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I y, a las mismas, habrá de acompañarse la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. o fotocopia compulsada).
- Título o poder bastante a favor de la persona que formule la solicitud (en el caso de personas jurídicas).
- Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión o documento que garantice suficientemente la plena disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras e instalaciones proyectadas.
- Justificantes de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, y suficientemente desglosado en consonancia con el artículo anterior de la presente Orden.

Dichas solicitudes y documentación complementaria, se presentarán en el Registro General de la Consejería, calle Cárdenas, 11, 06800-Mérida, bien personalmente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6.º: El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º: La Dirección General de Turismo, a través de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Comisión de Valoración que se crea al efecto y de los demás que estime convenientes, elevará a la Consejera propuesta de resolución de las peticiones recibidas.

Artículo 8.º: La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo anterior, está compuesta por:

- Presidente: La Secretaria General Técnica o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Dirección General de Turismo.
Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Secretario, con voz y sin voto: un funcionario de la Dirección General de Turismo.

Artículo 9.º: 1.) En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar ante la Consejería, si procede, el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2.) Asimismo deberá presentar en el plazo de dos meses la licencia municipal urbanística para las obras objeto de la subvención.

3.) Las inversiones deberán realizarse dentro del plazo de ejecución que se fije en la respectiva resolución de concesión. Dicho plazo empezará a computarse a partir del día siguiente al de la obtención de la citada licencia.

Cualquier alteración de los plazos establecidos en este artículo, deberá ser autorizado por la Dirección General de Turismo, a petición del interesado y siempre por razones justificadas.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriores, facultará a la Consejería para anular la subvención otorgada.

Artículo 10.º: El pago de la subvención se hará de una sola vez a la terminación de las inversiones. Como medio probatorio de la correcta aplicación de la subvención otorgada, se levantará acta por los Servicios Técnicos de la Consejería, en la que se hará constar si la inversión ha sido realiza-

da y corresponde a la finalidad para la cual se otorgó.

Cualquier modificación de la obra o instalación ejecutada de la que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, deberá haber sido autorizado previamente, con base en informe el Gabinete Técnico de la Consejería, por la Dirección General de Turismo.

Si la modificación autorizada originase baja respecto del presupuesto inicial de las inversiones, el importe de la subvención se calculará de nuevo en base al presupuesto resultante.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los establecimientos afectados por el Decreto número 78/86, de 23 de diciembre que han sido re-clasificados de oficio, convirtiéndose en Pensiones, podrán beneficiarse, previa solicitud, de una ayuda individual, que no podrá ser superior a 30.000 pesetas, para el gasto que suponga el cambio de distintivo correspondiente a Casa de Huéspedes o Fonda por el de Pensiones.

Como justificante del cambio que se lleve a efecto, deberán adjuntar con la solicitud, factura de la inversión y fotografías del distintivo anterior y del nuevo que se instale.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, así como para dictar cuantas instrucciones fueran precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 26 de marzo de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

D. con D.N.I.
En nombre propio, o en representación de la Empresa,
....., con C.I.F. n.º
Titular del establecimiento hotelero que a continuación se reseña:

- Nombre del Establecimiento:
- Categoría o Grupo:
- Emplazamiento:
- Signatura de Registro de Empresas Turísticas:

M A N I F I E S T A :

1.—Que tiene intención de realizar obras o instalaciones de mejora en el citado establecimiento que afectarán a los siguientes servicios del mismo

2.—Que la finalidad y el importe de dichas Inversiones son las siguientes: (1)

Finalidad	Importe
- Elevar la actual clasificación
- Mantener la actual clasificación
- Incrementar el número de plazas hoteleras
- Construir un nuevo establecimiento hotelero
- Construir, mejorar o ampliar un restaurante
- Total del presupuesto:

3.—Que se compromete a realizar las inversiones en un plazo de meses.

4.—Que acompaña la siguiente documentación: (1)

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. o fotocopia compulsada).
- Título o poder bastante a favor de la persona que formule la solicitud (en el caso de personas jurídicas).
- Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión o documento que garantice suficientemente la plena disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras e instalaciones proyectadas.
- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado en consonancia con el artículo 4 de la Orden reguladora.

5.—Que se adquiere el compromiso formal de presentar, una vez le sea notificada la concesión de la subvención, si procede, el Proyecto, visado por el Colegio Oficial correspondiente y en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención; cuya materialización no podrá efectuarse sin el cumplimiento de este compromiso.

6.—Que se compromete a presentar el resto de la documentación que le sea solicitada por la Dirección General de Turismo, para una mejor comprensión de esta solicitud.

7.—A los efectos del artículo 3.2 de la Orden, este establecimiento ocupa el lugar preferencial.....
..... (sólo para solicitantes de subvenciones en más de un establecimiento).

S O L I C I T A :

Que al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de fecha.....
..... le sea concedida la subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Reseñar con X lo que proceda.

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones
C/. Cárdenas, 11
06800 - MERIDA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION DE ERRORES

En la Orden de 1 de marzo de 1990, en la que se establecen las zonas de trabajo del personal de campo, publicada en el D.O.E. número 20 de 8 de marzo de 1990, se observa una omisión en la zona de Cáceres (CC-1) en la que no se menciona la inclusión de la Zona de Caza Controlada Los Llanos. Entendiendo como importante el que se subsane esta omisión que puede afectar al personal que se destine a la zona, se propone que la descripción de la mencionada zona de trabajo quede así:

«Cáceres (CC-1): Zona de Caza Controlada Los Llanos, Cáceres, Santiago del Campo, Hinojal, Talaván, Monroy, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Plasenzuela, Botija, Valdefuentes, Torre de Santa María, Albalá, Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano y Aliseda.»

Mérida, 9 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Conservación de la
Naturaleza, Caza y Pesca,
ELOY DEL ARCO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Castuera (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de Asistencia Social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a dispo-

sición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social. En consecuencia, por la presente se,

DISPONE:

Artículo 1.º: Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Castuera (Badajoz); la cual comenzará a funcionar en el segundo trimestre del año 1990.

Artículo 2.º: El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Castuera (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y, en concreto, por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º: Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º: Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro, así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. n.º 35 de 29 de abril de 1986), modificada por la Orden de 10 de octubre de 1988.

Artículo 5.º: Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se adjudica definitivamente la contratación de estudios y trabajos técnicos.

Autorizado por resolución de esta Consejería de fecha 26 de enero de 1990, el concurso para la adjudicación de la contratación de estudios y trabajos técnicos, vista la adjudicación provisional emitida por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO: Adjudicar definitivamente la contratación de los estudios y trabajos técnicos referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa CESEX, por el siguiente baremo de precios:

- Las primeras 5.500 horas al precio máximo de 5.550 pesetas/hora.
- Desde 5.501 a 6.000 horas de trabajo realizado, al precio máximo de 5.100 pesetas/hora.
- Desde 6.001 en adelante, al precio máximo de 4.700 pesetas/hora.

Mérida, 2 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 7 de febrero de 1990, se ha contratado la ejecución de las obras de Construcción y reparación de presa en MONROY, con la empresa COFIEX, S.A., de Cáceres, por importe de 22.511.762 pesetas.

El secretario general técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de una Residencia-Club de Ancianos» en Jerez de los Caballeros.

En relación con la convocatoria para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Construcción de una Residencia-Club de Ancianos» en Jerez de los Caballeros, y una vez constituida la Mesa de Contratación correspondiente, se resuelve adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa VAYSACA, S.L., por un importe total de CIENTO CUARENTA MILLONES, SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (140.797.457) pesetas.

Mérida, 27 de marzo de 1990.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso público para el suministro de

material impreso de publicidad turística.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de CONCURSO, del contrato de suministro del Material Impreso de Publicidad Turística que se relaciona en el expediente tramitado al efecto.

Citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de características técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11, Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería de 9 a 14 horas, hasta el día 4 del próximo mes de mayo.

La apertura de proposiciones, se llevará a cabo por la Comisión de Compras en su sesión del siguiente día 7, en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 4 de abril de 1990.

RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones convocando concurso para la explotación del Campamento Público de Turismo Carlos I.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, resuelve convocar pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de CONCURSO, de la explotación de Campamento Público de Turismo Carlos I, en Cuacos de Yuste.

El expediente de la contratación se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

El modelo de proposición y requisitos de la licitación se encuentran recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería de 9 a 14 horas, durante los quince días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11, Mérida) a las 11 horas del segundo día hábil de aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese ser sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 4 de abril de 1990.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 88 viviendas en Villanueva de la Serena (Badajoz).

nismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 88 viviendas en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Objeto: proyecto y obras de construcción y urbanización 88 viviendas en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Tipo de licitación: 461.000.000 de pesetas I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

Fianza provisional: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 8.657.681 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; categoría f, f.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990. Presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/. Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.

INFRAESTRUCTURA. Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Límite Provincia de Salamanca-Pinofranqueado».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la carretera

C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Límite Provincia de Salamanca-Pinofranqueado».

Presupuesto de contrata: 784.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1989-90: 243.259.843 pesetas.

1991: 540.740.157 pesetas.

Plazo de ejecución: finalizará el 31 de diciembre de 1991.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 31.360.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo A; subgrupo 2, categoría e. Grupo B; subgrupo 2, categoría e. Grupo G; subgrupo 4, categoría e.

El proyecto y pliego podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, c/. Enrique Díez Canedo s/n. Pol. Nueva Ciudad. Mérida (Badajoz).

El plazo de presentación de proposiciones, finalizará a las 12 horas del día 15 de mayo de 1990.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 29 de mayo de 1990.

Mérida, 9 de abril de 1990.

INFRAESTRUCTURA. Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso del contrato de servicio de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y mejora de la carretera C-512 de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo límite provincia de Salamanca-Pinofranqueado.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso:

1.—Objeto: La contratación de los servicios de asistencia técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la carretera c-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: límite provincia de Salamanca-Pinofranqueado.

2.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anejo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán siempre en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), hasta las 12 horas del día 11 de mayo de 1990.

5.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 23 de mayo de 1990.

6.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el pliego 3 de cláusulas administrativas particulares según las circunstancias de cada licitador.

Mérida, 9 de abril de 1990.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA:

— Referencia: JE-CC-AT-16.

— Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de Ampliación y Mejora de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: Límite provincia de Salamanca-Pinofranqueado.

— Plazo de ejecución: finalizará el 31 de enero de 1992.

— Presupuesto: 25.495.934 pesetas.

— Anualidades: 1989-90: 7.910.889 pesetas.

1991: 17.585.045 pesetas.

— Fianza Provisional: Dispensada.

— Fianza Definitiva: 1.019.837 pesetas.

— Clasificación requerida: Grupo A; subgrupo 2, categoría B.

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 - MERIDA